

REPUBLICA DE COLOMBIA

**C O N F I S**

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CUPO MÁXIMO DE APROBACIÓN DE  
PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS POR EL MECANISMO DE OBRAS  
POR IMPUESTOS EN EL AÑO 2020**

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART**

**SOLICITUD DE “CUPO CONFIS MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”**

## **1. SOLICITUD**

En virtud de lo dispuesto por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016<sup>1</sup>, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público somete a consideración del Consejo Superior de Política Económica y Fiscal – CONFIS, la solicitud de aprobación de un cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo de obras por impuestos para el año 2020 hasta por \$250.502 millones.

## **2. JUSTIFICACION**

La implementación del Acuerdo de Paz es una oportunidad única en la historia de Colombia para cerrar las brechas sociales entre los territorios que, por causa del conflicto armado, han tenido una débil presencia institucional y los centros urbanos que han consolidado una próspera dinámica económica a lo largo de la historia. Es así como la construcción de paz en los territorios requiere del desarrollo de nuevas dinámicas económicas y del apoyo en la capacidad del sector privado para el desarrollo de obras prioritarias.

Obras por impuestos es un mecanismo innovador adoptado con la reforma tributaria de 2016, en el cual se permite el pago del impuesto de renta mediante la ejecución de inversiones en proyectos de trascendencia social en las ZOMAC. Se trata de una herramienta fundamental para que las zonas más afectadas por el conflicto se beneficien del desarrollo y la generación de empleo con la participación del sector privado.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS aprobar anualmente un cupo de aprobación de proyectos para ser financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

---

<sup>1</sup> PARÁGRAFO 4o. El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal (Confis) aprobará anualmente un cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo establecido en el presente proyecto. Este cupo será priorizado y distribuido entre las distintas Zomac por la Agencia de Renovación del Territorio, previo visto bueno del DNP.

Con fundamento en la anterior disposición, y teniendo como referencia el valor de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos que tiene a cargo la Agencia de Renovación del Territorio - ART en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el CONFIS para los años 2018 y 2019 aprobó un cupo por cada vigencia de \$250.000 millones de pesos.

A partir del cupo aprobado por el CONFIS en las vigencias 2018 y 2019, la Agencia de Renovación del Territorio -ART autorizó a 62 empresas la solicitud de vinculación del impuesto de renta y complementarios para desarrollar 65 proyectos que benefician a 72 municipios afectados por la violencia y la pobreza en el país con una inversión de \$468 mil millones.

Posteriormente y de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 79 de la Ley 2010 de 2019<sup>2</sup>, al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS le fue asignada la competencia de aprobar el cupo de aprobación de proyectos a cargo de los cuales se podrán celebrar los convenios de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y que corresponde a otra modalidad del mecanismo de Obras Por Impuestos.

En este punto téngase en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 78 ibídem, y a partir del año 2020, los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 o por el establecido en el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 que adicionó el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

También es relevante destacar que para la vigencia 2020, el artículo 136 de la Ley 2008 de 2019 dispuso un tope máximo del cupo CONFIS de un billón de pesos para los proyectos de inversión que se desarrollen a través del mecanismo de Obras por Impuestos<sup>3</sup> para beneficiar a los municipios definidos en el Decreto Ley 893 de

---

<sup>2</sup> PARÁGRAFO 3. El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal - CONFIS aprobará el cupo máximo de aprobación de proyectos, a cargo de los cuales se podrán celebrar los convenios establecidos en la presente regulación.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 136. Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo CONFIS hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00) con cargo a los recursos dispuestos en el presupuesto para la implementación del Acuerdo de Paz.

2017, cuya priorización se realizará en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET.

En ese orden de ideas, para la vigencia 2020 le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS aprobar el cupo de aprobación de proyectos, para ser financiados a través del mecanismo Obras por Impuestos por parte de los contribuyentes, en cualquiera de las dos modalidades que en la actualidad se permite por virtud del artículo 78 de la Ley 2010 de 2019.

Como soporte para la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS en el presente caso, deberá tenerse en cuenta la comunicación con radicado No. 1-2020-006409 del 29 de enero de 2020 dirigida a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la Agencia de Renovación del Territorio -ART, y en la cual se indica que a la fecha se cuenta con 110 proyectos por un valor total de \$570.092.526.718 con probabilidad de ser registrados en el Banco de Proyectos y ser financiados por los contribuyentes a través del mecanismo de Obras por Impuestos para la vigencia 2020.

En la siguiente tabla se detalla el número de proyectos por cada sector administrativo y el costo estimado de estos.

PROYECTOS CON PROBABILIDAD DE SER REGISTRADOS EN EL BANCO Y FINANCIADOS A TRAVÉS DEL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS – AÑO 2020		
Sector	No. Proyectos	Costo estimado
Transporte (Infraestructura vial)	38	\$ 252.080.249.611
Vivienda, Ciudad y Territorio (Acueducto y alcantarillado)	23	\$ 107.612.229.114
Minas y Energía (Energía)	5	\$ 31.644.570.161
Educación	41	\$ 172.396.477.832
Salud	3	\$ 6.359.000.000
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>\$ 570.092.526.718</b>

### 3. IMPACTO FISCAL

La autorización del cupo máximo para aprobación de proyectos a ser financiados por el mecanismo de obras por impuestos se encuentra dentro del Marco de Gasto

de Mediano Plazo 2020-2023 del Sector Presidencia de la República acorde con lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, por lo tanto, no genera impacto fiscal adicional al ya contemplado. Así mismo, en el proyecto de inversión aprobado para la vigencia fiscal 2020 se encuentran previstos recursos por valor de \$250.502 millones, sin situación de fondos-SSF, los cuales hacen parte de los recursos destinados a la denominada “Bolsa Paz”.

#### **4. DOCUMENTOS SOPORTES**

- Comunicación de la Agencia de Renovación del Territorio -ART con radicado No. 1-2020-006409 del 29 de enero de 2020, solicitando la aprobación del cupo CONFIS 2020 para la aprobación de proyectos financiables a través del mecanismo de Obras por Impuestos en el año 2020.

#### **5. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al CONFIS aprobar el cupo de aprobación de proyectos para la vigencia 2020 en cuantía de \$250.502 millones, para ser financiados a través del mecanismo Obras por Impuestos por parte de los contribuyentes, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016, 800-1 del Estatuto tributario y 136 de la Ley 2008 de 2019.

Se recomienda al CONFIS comunicar a la Presidencia de la República aprobación por \$250.502 millones con cargo a techo de gasto del sector previsto en el MGMP 2020-2023.